

# Para Cobrar las Ayudas

## Ser agricultor activo

### Los agricultores activos deberán:

- Tener ingresos agrarios distintos de las ayudas directas de, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios totales. Cuando no cuente con estos ingresos en la cuantía señalada, podrá ser considerado agricultor activo, encontrándose en una situación de riesgo. Cuando sea objeto de control, se comprobará que asume el riesgo empresarial de la actividad que declara en su solicitud.
- Estar inscritos en el registro agrícola y forestal de Andalucía. Si se declara superficie de pastos, también en el registro ganadero.

**No se consideran agricultores activos** los aeropuertos, ferrocarriles, compañías de aguas, inmobiliarias, instalaciones deportivas y recreativas permanentes, salvo que demuestren que realizan una actividad agraria significativa.

## Realizar actividad agraria

Se considera **actividad agraria** la producción, cría o cultivo de productos agrarios o el mantenimiento de las superficies agrarias en estado adecuado para el pasto o el cultivo.

Para cada parcela o recinto se declarará, el cultivo o aprovechamiento, o que es objeto de labores de mantenimiento.

## Cumplir la condicionalidad

Los requisitos de condicionalidad permanecen vigentes y han de cumplirse en toda la explotación para la percepción de las ayudas directas.

### CONSULTA

En tu OCA más cercana, en tu Delegación Territorial, o en Internet:

<http://andaluciapac.es>

## Reforma de la PAC

# EL NUEVO MODELO DE AYUDAS DIRECTAS



En **2015** se pone en marcha un **nuevo modelo** de ayudas directas que sustituye al actual basado en el pago único.

Es un modelo de **pagos por tramos** y para cobrarlo es obligatorio: **ser agricultor activo, realizar actividad agraria y cumplir la condicionalidad.**

## Nuevo Modelo de Ayudas

El nuevo modelo de ayudas se basa en el **pago básico**, el llamado “**pago verde**”, el **pago a jóvenes agricultores** y **otros pagos asociados.**

Existe además un **régimen alternativo voluntario para pequeños agricultores** que se aplicará de oficio a los productores que perciban menos de **1.250 €** en ayudas directas. Los que se acojan a este régimen estarán exentos de cumplir los requisitos del pago verde, del agricultor activo (salvo el relativo a la inscripción en el registro pertinente) y de las comprobaciones de la condicionalidad.



## Pago básico

Constituye un apoyo básico a la renta del agricultor y sustituye al actual régimen de pago único. Se basa en derechos de pago (básico) que se deben activar sobre una superficie admisible.

En **2015** hay una nueva asignación de derechos. **Si no la solicitas no podrás cobrar las ayudas.**

Los nuevos derechos están asociados a regiones determinadas, y los de una región solo se podrán activar en esa región.

Entre **2015 y 2019** se irán aproximando los valores de los derechos de pago asignados en una región al valor medio regional. Es lo que se llama convergencia. Esto se hará dentro de unos límites que evitarán grandes pérdidas o ganancias para los beneficiarios.

## Pago verde

Es el pago por realizar prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Para recibirlo los agricultores con derecho al pago básico han de respetar las siguientes prácticas:

- ✓ diversificación de cultivos,
- ✓ mantenimiento de pastos permanentes,
- ✓ superficies de interés ecológico.

Las superficies de leñosos y de agricultura ecológica percibirán el pago verde sin necesidad de realizar las prácticas, pues ya contribuyen suficientemente al medio ambiente. Además, existen otras situaciones en las que no se tendrán que realizar algunas de ellas (explotaciones pequeñas, con mucha superficie de pastos, barbecho y/o arroz...).

El pago verde se percibirá por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico y su valor se calcula como un porcentaje del valor de los derechos de pago básico. Este porcentaje se determinará anualmente.

## Pago para jóvenes agricultores

Es un pago para favorecer la incorporación de jóvenes a la actividad agraria. Se percibirá por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico, hasta un máximo de 90, y su valor consiste en el 25% del valor de los derechos que posea el joven agricultor.

Se concede por un máximo de 5 años a partir del año de instalación.

## Ayudas asociadas

Comprenden las ayudas a determinados sectores agrícolas y ganaderos en dificultades, las ayudas a los ganaderos con derechos especiales y el pago específico al cultivo del algodón.